

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Olocau

2024/15711 *Anuncio del Ayuntamiento de Olocau sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza general de circulación, ocupación y uso de las vías y espacios públicos y de la convivencia ciudadana.*

#### ANUNCIO

Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Fiestas, Protección Civil, Comercio y Participación Ciudadana.

Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de febrero de 2023.

Visto el anuncio para consulta pública en el tablón de anuncios desde el 18 de septiembre de 2024 hasta el 17 de octubre de 2024.

Visto el certificado de no presentación de opiniones de fecha 19 de mayo de 2023.

Visto el proyecto elaborado por los servicios jurídicos de fecha 16 de febrero de 2023.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente, por unanimidad de sus miembros propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza general de circulación, ocupación y uso de las vías y espacios públicos y de la convivencia ciudadana, quedando redactado como sigue:

"Artículo 60.

Es obligación de todos los ciudadanos actuar cívicamente, por lo que no está permitido:

1. Cortar flores, ramas o especies vegetales; podar, arrancar o partir árboles; grabar, raspar o arrancar su corteza.
2. Pisar taludes, parterres y césped.
3. Saltar por encima de muros, rejas, etc., instalados en paseos y jardines, entendiendo siempre, que su existencia, aunque no sea otra cosa que una cuerda, indica la prohibición de paso.
4. Tirar en la vía pública, parques y jardines públicos, basuras, residuos, piedras, papeles, plásticos, etc.

5. Utilizar el agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse o enjuagarse, así como para limpiar objetos, vehículos o animales, o tirar en su interior cualquier material, ya sea líquido o sólido.
6. Hacer depósito excesivo de agua de las fuentes públicas para dirigirlo a un uso privado.
7. Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados.
8. Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas o similares.
9. Lavar, reparar, cambiar el aceite o lubricantes, o el engrase de vehículos en la vía o espacios públicos.
10. Dejar a los animales de compañía entrar en los jardines o parques. En cualquier caso, los propietarios de estos animales estarán a las normas establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de Animales Domésticos y de Compañía.
11. Hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública, parques, jardines y espacios arbolados. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares requerirá la preceptiva autorización.
12. Romper, rayar o ensuciar bancos, tablas, farolas, jardineras, papeleras, fuentes y cualquier otro elemento del mobiliario urbano, así como cualquier otra instalación, objeto o bien de uso público.
13. El consumo y la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.
14. No está permitida la práctica de juegos que impliquen un riesgo relevante para la seguridad de las personas o los bienes, acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines o minimotos fuera de áreas destinadas a tal efecto, con carácter temporal o estable. Quedando prohibida la utilización de escaleras para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias con patines y monopatines."

Segundo. Someter la modificación de la ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento: <http://olocau.sedelectronica.es>, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Olocau, 13 de noviembre de 2024.—El alcalde presidente, Antonio Ropero Morales.